



**Poder Judicial**

Rosario, 24 de julio de 2020.

A quien ésta se dirige:

María Laura Martínez, a cargo de la Fiscalía Civil N° 6 de Rosario, hago llegar a Ud. un cordial saludo y la invitación a participar de una reunión virtual.

Estamos desde hace más de una década, viviendo y soportando un ecocidio. Los humedales del Delta Superior del río Paraná están siendo devastados a causa de focos de incendios que no cesan. Este territorio es parte de un ecosistema mucho más vasto que incluye una extensa porción catalogada como humedal internacionalmente protegida por el Convenio RAMSAR, lo que es demostrativo de su propia dignidad como así también por la trascendencia que tiene para la flora y la fauna que la pueblan, la biodiversidad que alberga y los servicios ecosistémicos que brindan.

Los distintos niveles y órganos del Estado están intentando poner fin a estas prácticas mutilatorias y degradantes a través de distintos cursos de acción. Así, por ejemplo, la Municipalidad de Rosario instó una denuncia penal contra los presuntos responsables de los incendios y exigió una respuesta judicial acorde a la tragedia, la Provincia se plegó también a una similar y hasta la Provincia de Entre Ríos, igual que la Nación, se constituirán como querellantes. A su vez, las jurisdicciones que suscribieron el PIECAS (Plan Integral Estratégico para la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Región Delta del Paraná) se comprometieron recientemente a reactivarlo. En ese esfuerzo conjunto el Estado Nacional, a través del Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) desplegó (según información pública disponible en diario La Capital del 20.07.2020, bajo el título “Si no se involucran todos no va a haber solución”, dicen en Nación sobre la quema de pastizales”) cinco aviones (cuatro hidrantes y uno observador); la Policía Federal Argentina (PFA) sumó un helicóptero con helibalde, que permite también el traslado de personal y sumó personal de la Brigada Forestal. Prefectura Naval Argentina estuvo presente con personal especializado. El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, movilizó brigadistas y sumó dos buques multipropósito. Y el Ejército Argentino colaboró con su brigada y un helicóptero.

Por otro lado, personas perjudicadas por la quema indiscriminada del humedal, han interpuesto diversos remedios judiciales no penales: así en la justicia federal de Rosario se estaría reclamando daño moral colectivo contra los eventuales dañadores. Y, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se interpusieron dos amparos colectivos. En el primero se solicita que la Provincia de Entre Ríos cese las actividades que causan daño ambiental a los humedales del Delta del Paraná y la recomposición del daño ecológico causado por este accionar ilegítimo<sup>1</sup>. El segundo solicita que se declare sujeto de Derecho al “Delta del Paraná” y que se ordene a las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires a que, conjuntamente con el gobierno nacional, elaboren e implementen un plan de Ordenamiento Territorial Ambiental y un plan de

---

<sup>1</sup>Cesanelli, Valentín y otros c/ Entre Ríos, Provincia de s/ Amparo ambiental (Expte. 487/20). Se solicita, subsidiariamente la intervención activa de la Corte.

regulación de usos del suelo en el territorio insular<sup>2</sup>.

Llegado el caso, este Ministerio Público Fiscal (civil) del Poder Judicial de Santa Fe, a través de su Fiscalía N° 6, evaluaría la chance de presentarse en ambos o en alguno de esos amparos. Ello así dado que, si bien se trata de jurisdicción federal (a la que en principio no tiene acceso por cuestiones que hacen al límite de nuestras atribuciones), la figura del *amicus curiae* (amigo del tribunal) está expresamente regulada y admitida (a diferencia de lo que ocurre en el CPCCN que regula instancias ajenas a la CSJN). Tal como lo expresara en su Acordada N° 28/2004, la participación de los amigos del Tribunal se encuentra destinada a expresar una opinión fundada en defensa de un interés público o de una cuestión institucional relevante y tiene por objeto ilustrar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre una temática en cuestión.

A los fines de tener impacto en tales trámites, y con las limitaciones propias del objeto de ambos, entendemos que la presentación que podría hacerse bajo la figura del **amigo del tribunal** debería estar gobernada no tanto por adicionar razones a los fundamentos normativos de las acciones (razones normativas) sino, fundamentalmente, por llevar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación **razones técnicas** que puedan ser adoptadas por ella misma en su eventual sentencia. Entendemos que estos enfoques técnicos deben tener, como **primera** virtud, garantizar un cuidado natural del humedal bajo ataque y evite los daños ambientales directos e indirectos propio de semejante actividad antrópica desquiciada y depredadora. Como **segunda**, evitar incurrir en costos de protección que superen la frágil institucionalidad congénita de nuestro Estado (que está más allá de cualquier gobierno o Administración, incluso de las más sensibles al problema ambiental). Y, como **tercera** (consecuencia de la anterior) que esos costos de protección no sean mayores a los que el Estado debería incurrir, por ejemplo, en la propia cría de animales vacunos, origen del desenfreno predatorio. En tal sentido, se podría conversar sobre la competencia de la Corte para llevar a cabo una declaración judicial de área absolutamente protegida extendiendo el actual sitio RAMSAR hasta el punto más al norte posible del Rosario metropolitano; o una declaración de tal tipo en la mayoría del territorio de las islas del Delta afectadas combinada con una reserva -sustancialmente menor- para explotación sustentable de la ganadería. En este caso, debería analizarse cuáles deberían ser las barreras naturales (más allá de los controles debidos por el Estado) para que esta actividad productiva se desarrolle sin perturbar, en absoluto, el área protegida.

**Para oír (a) este tipo de sugerencias, (b) de acuerdo al objeto que tienen las acciones de amparo interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia, que permitan (c) proponer bajo la figura del *amigo del tribunal* (en consecuencia y llegado el caso) (d) soluciones técnicas a la actual depredación ecológica, la Fiscalía Civil N° 6 se pone a disposición de las personas y/o instituciones interesadas en brindar este tipo de conocimientos.**

---

<sup>2</sup>Asociación Civil Por la Justicia Ambiental y otros c. Entre Ríos, Provincia de y otros s/ Amparo ambiental (Expte. 542/20).



**Poder Judicial**

Dada las urgencias que la hora exige, como así también las limitaciones presenciales en virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DiSPO) que nos rige, invitamos a las organizaciones no gubernamentales, instituciones e individuos interesados en colaborar con una eventual presentación a conversar con nosotros a través de la plataforma ZOOM, el día martes 28 de julio a las 16 horas. En razón de la limitación que ello implica, los participantes podrán hacer uso de la palabra no más de 10' a los efectos de explicar su propuesta.

Para cualquier consulta o sugerencia previa, estará disponible el correo oficial [mlmartinez@justiciasantafe.gov.ar](mailto:mlmartinez@justiciasantafe.gov.ar)

Para unirse a la reunión puede Ud. ingresar en esa fecha y hora a: <https://zoom.us/j/96293053750?pwd=bkRrTFB3ekp4NEN3Rk9HQVlrMFJtZz09>

ID de reunión: 962 9305 3750

Código de acceso: 169309

Esperamos contar con su participación, la que dará realce a la reunión.

Atentamente,

María Laura Martínez  
Fiscalía Civil N° 6 Rosario